



MVOTMA

Expte. 2009/04388

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 7/2013

Montevideo, - 8 ENE 2013

VISTO: la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante MTOP), respecto de su proyecto de puente en la actual Ruta Nº10 sobre la Laguna Garzón, sobre el límite departamental entre Maldonado y Rocha (Expediente 2009/14000/04388);

RESULTANDO: I) que presentada la Comunicación de Proyecto el 21 de abril de 2009 y analizada la misma, con fecha 4 de mayo de ese mismo año, la Dirección Nacional de Medio Ambiente clasificó el proyecto en la categoría C prevista en el art. 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto Nº 349/005 de 21 de setiembre de 2005);

II) que el 11 de junio de 2009 fue ingresada la Solicitud de Autorización Ambiental Previa, acompañando los documentos del proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

III) que el Informe Ambiental Resumen fue puesto de manifiesto por el plazo reglamentario, mediante publicaciones que se realizaron en el Diario Oficial el 28 de marzo de 2011, en el diario de circulación nacional El País el 25 de marzo de 2011, y en los diarios locales, El Correo de Punta del Este el 31 de marzo de 2011, y El Este de Rocha el 25 de marzo de 2011, al que comparecieron diversos interesados;

IV) que durante el análisis del Estudio de Impacto Ambiental, la División Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Nacional de Medio Ambiente realizó solicitudes de

información complementaria que fueron notificadas el 2 de julio de 2009 y el 17 de noviembre de 2010 y fueron evacuadas por el titular del proyecto el 5 de febrero de 2010 y el 30 de noviembre de 2010;

V) que por Resolución Ministerial 1100/2011 del 18 de octubre de 2011, se solicitó al MTOP la presentación de información ampliatoria a los efectos de contar con mayores elementos para dictar un pronunciamiento respecto de la autorización solicitada;

VI) que en forma posterior, el MTOP aportó la información solicitada, culminando el 28 de noviembre de 2012 con la presentación del proyecto ajustado que en esta instancia se considera;

VII) que con fecha 3 y 24 de junio de 2011 se celebraron las audiencias públicas correspondientes, en la ciudad de Rocha la primera y en la localidad de José Ignacio la segunda; así como una reunión informativa el 27 de diciembre de 2012 en la ciudad de Maldonado;

VIII) que según el informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental de 7 de enero de 2013, se sugiere conceder la autorización solicitada, sujeta a un conjunto de condiciones, al amparo del inciso 4º del artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales ya citado;

CONSIDERANDO: I) que se han aprobado o se encuentran en proceso de aprobación los instrumentos de ordenamiento territorial vinculados a la zona de influencia del proyecto, y que el área de la Laguna Garzón se encuentra en proceso de incorporación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas;



II) que el MTOP ha convenido desafectar la Ruta N°10 de la jurisdicción nacional, desde su intersección con el camino Eugenio Sainz Martínez hasta la intersección con la Ruta N°15 pasando a jurisdicción departamental;

III) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, concediéndose la Autorización Ambiental Previa, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que el proyecto no presentará impactos ambientales negativos residuales que puedan ser considerados inadmisibles;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.466 de 19 de enero de 1994, y por el Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Concédase Autorización Ambiental Previa al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su proyecto de puente en la actual Ruta N°10 sobre la Laguna Garzón, sobre el límite departamental entre Maldonado y Rocha.

2°.- La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.
- b) La desafectación de la Ruta N°10 de la jurisdicción nacional, desde su intersección con el camino Eugenio Sainz Martínez (José Ignacio) hasta la intersección con la Ruta N°15 (La

Paloma) pasando a jurisdicción departamental, prohibiéndose el tránsito de carga pesada en ese tramo.

- c) El MTOP deberá realizar los arreglos necesarios con la autoridad competente, para establecer los límites reducidos de velocidad de circulación vehicular en el tramo de la Ruta Nª10 que resulte desafectado, y en especial sobre el puente y sus accesos inmediatos.
- d) Antes que el puente sea librado al uso público el MTOP deberá presentar para su aprobación en DINAMA, un plan de uso del mismo que deberá elaborarse en consonancia con los objetivos de conservación y criterios de manejo del área protegida propuesta "Laguna Garzón" (se incluirá en particular los eventuales requerimientos de lugares de estacionamiento vehicular en ambas márgenes).
- e) No se podrán colocar elementos sujetos al puente que puedan interferir en la navegación o en el desplazamiento de peces o aves.
- f) Para el caso que por motivos de seguridad se entendiera necesario disponer de iluminación, ésta deberá tener la menor intensidad posible y ser focalizada, debiendo presentarse el proyecto y su evaluación ambiental para su aprobación por la DINAMA.
- g) El titular deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental de la Construcción ajustado al proyecto y al procedimiento constructivo que se utilizará, para su aprobación por DINAMA antes del inicio de los trabajos. El mismo deberá incluir:
 - programa de gestión ambiental de las actividades de construcción, implicando las medidas de mitigación de los impactos significativos;



- programa de prevención de riesgos y de atención de contingencias ambientales;
- programa de seguimiento y monitoreo de los factores ambientales potencialmente afectados (parámetros de calidad de agua y niveles de ruido) debiéndose indicar puntos y frecuencia de muestreo.

El titular prestará especial atención a la ubicación y gestión ambiental del obrador. Asimismo dispondrá de un Manual Ambiental para la actividad de construcción de la obra, destinado a los trabajadores, cuyo cumplimiento será exigible al MTOP.

No se admitirá el pernocte de trabajadores en la zona de obra, más allá del servicio de vigilancia nocturna de la misma debiendo preverse su traslado.

Se deberá prestar especial atención a la gestión ambiental de los procedimientos de demolición de la estructura del puente inconcluso existente.


- h) Durante la ejecución de los trabajos de construcción y hasta tanto el puente se libre al uso público, el MTOP deberá asegurar el mantenimiento de la conectividad entre ambas márgenes de la laguna.
- i) De constatarse impactos ambientales no previstos en el estudio, el MTOP deberá presentar, en un plazo máximo de 90 días ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente y para su aprobación, las correspondientes medidas de mitigación.

3º.- El titular de la presente autorización dispondrá de un plazo máximo de dos años contados desde la notificación de la presente para dar inicio a las obras, y de un plazo máximo de dos años contados desde el inicio de las mismas para su finalización. De no

realizarse las obras en dicho plazo, la Autorización Ambiental Previa quedará sin efecto. El titular deberá comunicar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente la fecha de comienzo y finalización de las obras.

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

5º.- Notifíquese al MTOP y comuníquese a la Intendencia de Maldonado e Intendencia de Rocha. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente a sus efectos.


Arq. Raquel Lejtregger
Ministra Interina
M.V.O.T.M.A.